

GMAL 39/2024
Santiago, 08 de febrero de 2024

Señor
Daniel Garcés
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Atn.: Mauro Lara Huerta, Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

<u>MAT.:</u>	Informa configuración de impedimento para dar cumplimiento a las Acciones N°10, 26, 43 y 50 del PdC de SQM Salar y solicita ajuste de cronogramas y del Plan de Acciones y Metas.
<u>REF.:</u>	Proceso de Sanción Rol F-041-2016, SQM Salar de Atacama.
<u>ANT.:</u>	Res. Ex. N° 38/F-041-2016 de fecha 29 de agosto de 2022 que aprueba el PdC presentado por SQM Salar S.A. y suspende procedimiento administrativo en su contra.
<u>Adj.:</u>	Documentos en soporte digital (Dropbox): https://www.dropbox.com/scl/fo/4gwb7ijzu85wutoj2avcq/h?rlkey=gnibl1md4emmwvm0cufxihf9&dl=0

CECILIA URBINA BENAVIDES, en representación de **SQM SALAR S.A.**, (en adelante, “SQM Salar” o “SQM”), Rol Único Tributario N°79.626.800-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz N° 45, of. N° 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el marco del procedimiento sancionatorio F-041-2016, instruido en contra mi representada por la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) vengo en:

- Informar la configuración del impedimento N°3 previsto para las acciones N°10, 26, 43 y 50 del Programa de Cumplimiento (en adelante PdC) asociado a la unidad fiscalizable “SQM Salar”, que fue aprobado por Resolución Exenta N°38/Rol F-41-2016 de fecha 29 de agosto de 2022 de la SMA (en adelante, “Res. Ex. N°38/Rol F-41-2016”).
- Solicitar la modificación del Plan de Acciones y Metas del PdC aprobado por Res. Ex. N°38/Rol F-41-2016 de fecha 29 de agosto de 2022, extendiendo el plazo de ejecución de las acciones N°10, 26, 43 y 50, hasta al menos, el 12 de enero de 2025, considerando la concurrencia del impedimento N°3. Asimismo, se solicita, modificar el cronograma del Plan de Acciones y Metas; y el cronograma del Plan de

Seguimiento, considerando el ajuste de plazo requerido. Finalmente, se requiere el ajuste del sistema SPDC conforme a las modificaciones de cronogramas que se solicitan.

Todo lo anterior, en base a los antecedentes y fundamentos que se exponen a continuación.

I. ANTECEDENTES

a) Antecedentes generales del proceso de sanción F-041-2016

Con fecha 28 de noviembre del año 2016, mediante Res. Ex. N°1/Rol F-041-2016, la Superintendencia del Medio Ambiente dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-041-2016, imputando seis cargos contra la empresa SQM Salar S.A., por hechos constitutivos de infracción a la RCA N°226/2006, y por el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.

En respuesta a lo anterior, SQM Salar S.A., presentó un Programa de Cumplimiento que fue aprobado en enero de 2019 mediante Res. Ex. N°24/Rol F-041-2016.

Posteriormente, en causa Rol R-17-2019, con fecha 26 de diciembre de 2019, el Ilustre Primer Tribunal Ambiental resolvió dejar sin efecto la Res. Ex. N°24/Rol F-041-2016 que aprobó el PdC. Así, en cumplimiento de lo resuelto, mediante Res. Ex. N°28/Rol F-041-2016, esta Superintendencia resolvió incorporar la sentencia referida, dejando sin efecto la Res. Ex. N°24/Rol F-041-2016 y ordenó reiniciar el procedimiento sancionatorio.

En este contexto y luego del reinicio del proceso, la SMA formuló observaciones mediante Res. Ex. N°29/Rol F-041-2016 de 26 de octubre de 2020, y la Res. Ex. N°34/Rol F-041-2016, de 19 de agosto de 2021, las que fueron debidamente incorporadas en las versiones refundidas del PdC presentadas por SQM el 30 de noviembre de 2020 y el 29 de septiembre de 2021, respectivamente.

Posteriormente, mediante Res. Ex. N°38/Rol F-041-2016 de fecha 29 de agosto de 2022, la SMA aprobó el PdC Refundido presentado el 29 de septiembre de 2021 y ordenó la suspensión del procedimiento sancionatorio. Según lo dispuesto en el resuelvo XII de dicha resolución, *“el plazo total fijado por esta Superintendencia para las acciones del programa de cumplimiento corresponde a dieciséis meses contados desde la notificación de la presente resolución”*.

Por tanto, atendida la fecha de notificación, el plazo que se estableció para dar cumplimiento a la acción de mayor duración del PdC (Acción N°33), y para aquellas acciones que se comprometieron durante toda su vigencia, fue el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, sin considerar el plazo para la presentación del reporte final del PdC.

Finalmente, **con la Res. Ex. N°39/Rol F-041-2916, de fecha 31 de enero 2024, se estableció el 31 de marzo de 2024 como nueva fecha de término de la Acción 16. Considerando que la Acción 16 pasa a ser la acción de más larga duración, el plazo del PdC se extiende hasta la misma fecha.** Lo anterior, sin considerar la presentación del informe final, que debe presentarse un mes después de su término.

En particular, para hacerse cargo de la infracción imputada en los Cargos N°1, 2, 4 y 6 se comprometieron entre otras, las acciones N°10, 26, 43 y 50, en los siguientes términos:

N° ID	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
10	Evaluar ambientalmente la modificación de la regla de operación de extracción de salmuera y el suministro de agua industrial.	19 de julio de 2021 a 31 de diciembre de 2023.
26	Evaluar ambientalmente medidas necesarias para mitigar y compensar la afectación progresiva del estado de vitalidad de los algarrobos presentes en el sector del pozo Camar.	19 de julio de 2021 a 31 de diciembre de 2023.
43	Evaluar ambientalmente un Plan de Contingencia actualizado para el Sistema Peine.	19 de julio de 2021 a 31 de diciembre de 2023.
50	Evaluar ambientalmente ajustes a los Planes de Contingencia del proyecto "Cambios y Mejoras en la Operación Minera del Salar de Atacama".	19 de julio de 2021 a 31 de diciembre de 2023.

El Plan de acciones y metas contempla para la ejecución de estas acciones, la eventualidad de ocurrencia del siguiente impedimento, que se encuentra expresado de la misma manera en relación a todas las acciones: *"El plazo de evaluación se extiende más allá del plazo de ejecución por motivos ajenos al titular"*.

Asimismo, respecto a este impedimento, el PDC establece la misma implicancia para todas las acciones, que corresponde a la siguiente: *"Se dará aviso de la ocurrencia del impedimento en los respectivos informes trimestrales, reportando los antecedentes que acrediten la verificación de impedimento (cartas, correos electrónicos u otro similar). En la presentación, se acreditará la debida diligencia del titular en la tramitación del EIA, lo que considerará el cumplimiento de los plazos de cargo de solicitante, incluyendo la respuesta oportuna de las solicitudes de aclaración, rectificación y/o ampliación al contenido del EIA."*

b) Antecedentes de la evaluación ambiental comprometida en las acciones N°10, 26, 43 y 50

Conforme a lo comprometido en estas Acciones, SQM elaboró e ingresó al SEIA el EIA del Proyecto “Plan de Reducción de Extracciones en el Salar de Atacama” (en adelante, el “Proyecto”) con fecha 24 de enero de 2022, el cual fue admitido a tramitación el 31 de enero de 2022, de acuerdo con la Res. Exenta N° 20220200138, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Región de Antofagasta.

El EIA ha sido objeto de observaciones formuladas por el Servicio de Evaluación Ambiental mediante Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (ICSARA), respecto de los cuales SQM ha solicitado de manera justificada extensiones de suspensiones de plazo para dar respuesta a dichas observaciones, y ha presentado las respectivas adendas, según el siguiente detalle:

Antecedente	Fecha de dictación o presentación
ICSARA	26 de abril de 2022
Carta CMA N°128/2022 de SQM, mediante la cual se solicita extensión de la suspensión del plazo para dar respuesta al ICSARA hasta el 31 de diciembre de 2022	14 de julio de 2022
Res. Exenta. N° 202202001165/2022 del SEA de la Región de Antofagasta que extiende suspensión hasta el 30 de diciembre de 2022	19 de julio de 2022
Solicitud de SQM de extensión de la suspensión del plazo para dar respuesta al ICSARA hasta el 15 de febrero de 2023	23 de diciembre de 2022
Res. Ex. N° 202202001255/2022 del SEA de la Región de Antofagasta que extiende suspensión hasta el 15 de febrero de 2023	27 de diciembre de 2022
Adenda	13 de febrero de 2023
ICSARA Complementario	27 de marzo de 2023
Solicitud de SQM de extensión de la suspensión del plazo para dar respuesta al ICSARA Complementario hasta el 15 de septiembre de 2023	12 de junio de 2023
Res. Ex. N° 202302001100/2023 del SEA de la Región de Antofagasta que extiende suspensión hasta el 15 de septiembre de 2023	13 de junio de 2023

Antecedente	Fecha de dictación o presentación
Solicitud de SQM de extensión de la suspensión del plazo para dar respuesta al ICSARA Complementario hasta el 6 octubre de 2023	13 de septiembre de 2023
Res. Ex. N° 202302001154/2023 del SEA de la Región de Antofagasta que extiende suspensión hasta el 6 de octubre de 2023	15 de septiembre de 2023
Adenda Complementaria	6 de octubre de 2023
ICSARA Extraordinario	22 de noviembre 2023

Como se aprecia en la tabla anterior, con fecha 22 de noviembre 2023, se ha emitido el ICSARA Excepcional que recopila los pronunciamientos de las OAECAs a la Adenda Complementaria. El plazo otorgado para dar respuesta y entregar la Adenda Extraordinaria que se encuentra actualmente en elaboración culmina el 19 de febrero 2024.

Por otra parte, en el marco del proceso de evaluación ambiental, con fecha 13 de junio de 2022, el SEA Región de Antofagasta, mediante Resolución Exenta N°202202101334, resuelve iniciar un Proceso de Consulta Indígena (PCI), en conformidad al Convenio N° 169 de la OIT, el que se llevará a efecto con el Grupo Humano Perteneciente a Pueblos Indígenas (GHPPI) de la Comunidad Atacameña de Camar. A la presente fecha, el PCI se encuentra abierto, estando pendiente la publicación del acuerdo metodológico.

Asimismo, mediante Resolución Exenta N°202302001186, de fecha 20 de noviembre 2023 (en adelante, “Res. Ex. N°202302001186/2023”), el SEA Región de Antofagasta, resuelve ampliar el plazo de 120 días para la evaluación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Plan de Reducción de Extracciones en el Salar de Atacama” por 60 días adicionales, hasta el 13 de mayo de 2024.

Todo lo anterior, fue informado en el reporte inicial y en los respectivos reportes de avance del PdC.

Luego, mediante Res. Ex. N°202302101780 del 28 de noviembre de 2023 (en adelante, Res. Ex. N°202302101780/2023), el SEA Región de Antofagasta resuelve dar inicio a un nuevo proceso de participación ciudadana (PAC) en el procedimiento de evaluación por un plazo de 30 días, considerando las modificaciones sustantivas que fueron introducidas al Proyecto



en la Adenda. Se acompaña en Anexo a esta presentación, la Res. Ex. N°202302101780/2023 del SEA Región de Antofagasta.

Finalmente, mediante Res. Ex. N°202302101816 de 12 de diciembre de 2023 (en adelante, “Res. Ex. N°202302101816/2023”), el SEA Región de Antofagasta resuelve dar inicio a un nuevo PCI, esta vez con los siguientes GHPPI: Comunidad Atacameña de Camar; Comunidad Atacameña de Talabre; Comunidad Atacameña de Socaire; Comunidad Atacameña de Peine; y Comunidad Atacameña de Toconao. La Res. N°202302101816/2023 del SEA Región de Antofagasta se acompaña en el Anexo a esta presentación. Este nuevo PCI se encuentra actualmente en desarrollo, estando pendiente el acuerdo metodológico.

II. INFORMA CONFIGURACIÓN DE IMPEDIMENTO DE ACCIONES N°10, 26, 43 y 50 Y ACREDITA DILIGENCIA DE SQM

Al haber transcurrido el plazo establecido en el PdC (31 de diciembre de 2023) para dar cumplimiento a las acciones N°10, 26, 43 y 50, sin haber obtenido la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable en la evaluación ambiental comprometida en dichas acciones, se configura el impedimento establecido en el N°3 de las mismas que considera el hecho de que el plazo de evaluación se extienda más allá del plazo de ejecución por motivos ajenos al titular.

Si bien la implicancia indica que “se dará aviso de la ocurrencia del impedimento en los respectivos informes trimestrales”, se hace presente que el último reporte de avance fue presentado a la SMA, el 28 de noviembre de 2023, de manera previa al inicio de la nueva etapa de PAC y de la apertura del nuevo PCI, por lo que se informa del impedimento mediante esta presentación.

Asimismo, se hace presente que pese al transcurso del plazo para cumplir las acciones N°10, 26, 43 y 50, mi representada ha actuado con la debida diligencia en la tramitación de la evaluación ambiental del EIA presentado el 24 de enero de 2022, por lo que el retraso en la evaluación se debe a causas que no le son imputables, de lo cual se da cuenta a continuación:

- Conforme a lo comprometido en estas Acciones, SQM elaboró e ingresó al SEIA el EIA del Proyecto “Plan de Reducción de Extracciones en el Salar de Atacama” con fecha 24 de enero de 2022, el cual fue admitido a tramitación el 31 de enero de 2022, de acuerdo con la Res. Exenta N° 20220200138, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Región de Antofagasta. Este EIA configura el proyecto en base al plan de reducción de extracciones comprometido en el PdC, e

incluye los estudios y análisis fundantes para esta nueva configuración de proyecto, entre ellos, modelos hidrogeológicos conceptuales y numéricos, determinación y justificación del Área de Influencia del Proyecto, desarrollo de líneas base en hidrogeología y la evaluación y definición de Planes a Alerta Temprana de Soncor, Borde Este, Peine, Aguas de Quelana, considerando definición de escenarios de simulación.

- SQM ha solicitado extensiones de las suspensiones de los plazos para dar respuestas a los ICSARAS emitidos en la evaluación de manera justificada, requiriendo solo el tiempo necesario para dar respuestas satisfactorias a las observaciones formuladas, en consideración a las siguientes razones y necesidades:
 - a) SQM mediante carta CMA N°128/2022 de 14 de julio de 2022, solicitó extensión de la suspensión del plazo para dar respuesta al ICSARA hasta el 31 de diciembre de 2022, en atención a la necesidad de:
 - Desarrollar campañas de terreno para complementar y ampliar la base de datos que permitirán actualizar los modelos hidrogeológicos conceptuales y numéricos, los antecedentes relacionados al medio biótico terrestre (flora, vegetación, fauna, organismos extremófilos, etc.) y acuático (lagunas Soncor y Peine); así como también, en relación al componente arqueológico y paisajístico.
 - Actualizar modelos conceptuales y numéricos hidrogeológicos. Se requirió plazo para actualizar los seis [6] modelos conceptuales y siete [7] modelos numéricos presentados en el EIA.
 - Completar Línea de base de Medio Humano dada la negativa de algunas comunidades de acceder para su realización.
 - Dar respuesta a observaciones ciudadanas considerando la cantidad y complejidad de las observaciones, sumado a que a dicha fecha se encontraba pendiente la definición de cuáles serían declaradas admisibles.
 - b) Con fecha 23 de diciembre de 2022, SQM solicitó extensión de la suspensión del plazo para dar respuesta al ICSARA hasta el 15 de febrero de 2023, con objeto de:
 - Finalizar el desarrollo de Línea de Base de Medio Humano (LBMH) y estudios complementarios. Se informa que el desarrollo de estudios asociados a comunidades ha tenido un desfase respecto a la planificación original, debido a los tiempos necesarios para su desarrollo y posterior validación a través de las directivas y asambleas, quienes tienen tiempos de respuesta que son respetados por SQM.
 - Presentar y elaborar medidas y compromisos en relación al componente Medio Humano. A raíz de las observaciones ciudadanas del ICSARA, estudios de línea de base de medio humano desarrollados por las comunidades, así como las

distintas instancias de relacionamiento comunitario que ha sostenido SQM Salar S.A con las comunidades, se ha considerado tanto en la Adenda como en el Anexo Participación Ciudadana, medidas adicionales a los presentados en el EIA, las cuales han sido presentadas en las distintas instancias con las comunidades, y requieren de su validación.

- Finalizar la actualización de modelos numéricos hidrogeológicos.
- c) SQM solicitó con fecha 12 de junio de 2023, extensión de la suspensión del plazo para dar respuesta al ICSARA Complementario hasta el 15 de septiembre de 2023 considerando:
- El desarrollo de campañas de terreno para ampliar y complementar la base de datos hidrogeológica, lo cual involucra instalaciones de equipos, pruebas, caracterización, entre otras actividades, algunas de las cuales requieren permiso. De forma paralela, se requiere realizar campañas en terreno para ampliar los antecedentes relacionados al medio biótico terrestre, principalmente flora y vegetación, medio acuático (lagunas en sistemas Soncor y Aguas de Quelana), lo que considera mediciones in situ.
 - Una nueva actualización de modelos hidrogeológicos.
 - La validación de medidas con comunidades. Se requiere el aumento de la suspensión para trabajar en un acuerdo metodológico con el objetivo de poder validar el plan de medidas propuesto en la Adenda por parte de la comunidad.
 - Complementar Línea de Base de Medio Humano (LBMH) debido a que para la Adenda no fue factible desarrollar una LBMH con información primaria para dos de las comunidades debido a la negativa de estas a acceder a su realización.
- d) Con fecha 13 de septiembre de 2023, SQM solicitó extensión de la suspensión del plazo para dar respuesta al ICSARA Complementario hasta el 6 de octubre de 2023, requerido para:
- Finalizar la actualización de modelos numéricos hidrogeológicos, y con ello, dar respuesta a las observaciones asociadas. Considerando que los plazos para desarrollar las campañas de terreno se vieron desfasados respecto a la planificación inicial y, por tanto, también los plazos de desarrollo de los modelos, y finalmente, la incorporación de dicha información en las respuestas correspondientes de la Adenda Complementaria.
 - Continuar con proceso de validación de medidas con comunidades indígenas. Se informa que el desarrollo de este proceso de diálogo se ha realizado en forma desfasada respecto de las distintas comunidades, respetando los tiempos de decisión de cada una de ellas, lo cual ha repercutido en la planificación original, requiriéndose un plazo adicional para dar término al proceso de validación.
- Finalmente, la evaluación ambiental se ha extendido más allá del plazo establecido en el PdC para la ejecución de las acciones N°10, 26, 43 y 50, debido a la ampliación

del plazo de 120 días para la evaluación ambiental del EIA por 60 días adicionales, resuelta por Res. Ex. N°202302001186/2023 del SEA Región de Antofagasta, junto a realización de una nueva etapa de participación ciudadana mediante Res. Ex. N°202302101780/2023 y por la apertura de un nuevo PCI mediante Res. Ex. N°202302101816/2023.

III. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS Y DE LOS CRONOGRAMAS DEL PdC

- a) Modificación del Plazo de Ejecución establecido en el PdC para las acciones N°10, 26, 43 y 50

Atendida la configuración del impedimento N°3 de las acciones N°10, 26, 43 y 50, se solicita a Ud. modificar el plazo de ejecución de las mismas, ajustando la respectiva sección del Plan de Acciones y Metas del PdC aprobado por Res. Ex. N°38/Rol F-41-2016, considerando las siguientes fechas de inicio y término para estas acciones:

- Fecha de inicio: 19 de julio de 2021.
- Fecha de término: 12 de enero de 2025.

Se hace presente que el plazo requerido para ejecutar las acciones N°10, 26, 43 y 50 se justifica considerando los siguientes antecedentes:

- i. Ampliación del plazo de 120 días para la evaluación ambiental por 60 días adicionales decretada por el SEA Región de Antofagasta en noviembre de 2023;
- ii. Primer PCI abierto con la Comunidad Indígena Atacameña de Camar en junio de 2022 se encuentra todavía en desarrollo, estando pendiente la publicación del acuerdo metodológico;
- iii. Nuevo PCI abierto con cinco Comunidades Indígenas Atacameñas en noviembre de 2023, respecto del cual, aún no se cuenta con propuesta metodológica para su ejecución, ni con acuerdos para el desarrollo del mismo.

Se estima que el plazo adicional para finalizar las acciones señaladas es de 13 meses, considerando un plazo de 12 meses para el desarrollo y término del nuevo PCI, y un mes adicional para la dictación de la RCA. De esta manera, considerando que la Res. Ex. N°202302101816/2023 del SEA de la Región de Antofagasta que resuelve dar inicio al segundo PCI, se dictó el 12 de diciembre de 2023, 12 meses contados desde dicha resolución se cumplirían el 12 de diciembre de 2024. Luego, agregando un mes para la dictación de la

RCA, la fecha de término proyectada para estas acciones corresponde al 12 de enero de 2025.

Al respecto, cabe tener a la vista los tiempos de tramitación de PCI en evaluaciones ambientales de la región de Antofagasta y en evaluaciones interregionales con participación de la región de Antofagasta, que se presentan en la siguiente tabla:

Proyecto	Fecha ingreso proyecto	Estado Tramitación	Inicio CI	Término CI	Duración
Continuidad Operacional Compañía Minera Zaldívar	30-5-2018	Desistido	30-7-2018	12-7-2023	60 meses
Proyecto Monturaqui	8-6-2017	Desistido	23-8-2017	19-2-2020	30 meses
RT Sulfuros	31-5-2013	Aprobado	13-8-2013	4-1-2016	29 meses
Planta de Sulfato de Cobre Pentahidratado	19-2-2013	Desistido	9-3-2015	3-2-2016	11 meses*
Nueva Línea 2x220 kV Encuentro-Lagunas **	24-10-2014	Aprobado	20-2-2015	8-3-2016	12 meses
Desarrollo de Infraestructura y Mejoramiento de Capacidad Productiva de Collahuasi **	7-1-2019	Aprobado	15-10-2019	20-12-2021	26 meses
Modificación Parcial del sistema de reinyección en los puquios de Llamara **	9-7-2020	Aprobado	22-03-2022	22-9-2023	18 meses
Promedio proyectos únicamente en Región de Antofagasta (***)					23.3 meses

Promedio (***)	total					21 meses
-----------------------	--------------	--	--	--	--	-----------------

*Dado que la Res. Ex. 686/2017 del Comité de Ministros ordenó retrotraer el proceso de evaluación ambiental del Proyecto “Planta de Sulfato de Cobre Pentahidratado”, con posterioridad al cierre del PCI, se resolvió su reapertura el 17-7-2017 dándose término al proceso el 27-11-2017.

** Proyectos interregionales con participación de Región de Antofagasta.

*** No se considera el Proyecto “Continuidad Operacional Compañía Minera Zaldívar”.

El promedio de tramitación de PCI abiertos en evaluaciones ambientales en la región de Antofagasta e interregionales con participación de esta región es de 21 meses (sin considerar el PCI del Proyecto “Continuidad Operacional Compañía Minera Zaldívar”). A lo anterior, cabe agregar el primer PCI abierto en el EIA con la Comunidad Indígena Atacameña de Camar en junio de 2022, el cual, a la fecha, lleva 19 de meses de tramitación.

Por consiguiente, el nuevo plazo propuesto para la ejecución de las acciones 10, 26, 43 y 50 constituye el plazo mínimo proyectado para contar con RCA respecto de la evaluación ambiental comprometida en dichas acciones.

b) Ajuste de cronogramas del PdC

Se requiere ajustar los cronogramas del Plan de Acciones y Metas y el Plan de Seguimiento en virtud de los cambios requeridos en los plazos para dar cumplimiento a las acciones N°10, 26, 43 y 50.

Los ajustes de cronogramas deben considerar que la extensión del plazo solicitado para cumplir las acciones N°10, 26, 43 y 50, a su vez, implica el aumento de vigencia del PdC, por lo que procede también mantener, la ejecución de aquellas acciones comprometidas durante toda la vigencia del PdC hasta dicha fecha o hasta la obtención de la RCA comprometida en caso que se dicte antes del vencimiento del nuevo plazo. Dichas acciones que corresponden a las acciones N°3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 46, 47, 48, 49 y 51.

Por otra parte, las acciones 15 y 16 se ejecutarán según las condiciones señaladas en la solicitud de ajustes al Plan de Acciones y Metas y cronogramas del PdC presentada en diciembre de 2022, y lo indicado por la SMA en su Res. Ex. 39/Rol F-041-2016.

Asimismo, se informa que se continuará con la reportabilidad de estas acciones bajo las condiciones de seguimiento establecidas en el PdC.

IV. PETICIÓN CONCRETA

POR TANTO, solicito a Ud. en atención a los antecedentes y fundamentos que se exponen en esta presentación:

- a. Tener presente la configuración del impedimento N°3 de las acciones N°10, 26, 43 y 50 del PdC aprobado por Res. Ex. N°38/Rol F-41-2016.
- b. Modificar el Plan de Acciones y Metas del PdC aprobado por Res. Ex. N°38/Rol F-41-2016; y el cronograma del Plan de Seguimiento, para extender el plazo de ejecución de las acciones N°10, 26, 43 y 50 , hasta al menos, el 12 de enero de 2025, o hasta la obtención de la RCA comprometida en caso que se dicte antes del vencimiento del nuevo plazo.
- c. Ajustar los cronogramas del Plan de Acciones y Metas y de Seguimiento del PdC, considerando la extensión del plazo de ejecución de las acciones N°10, 26, 43 y 50 que ha sido requerida.
- d. Modificar el SPDC conforme a los ajustes de cronogramas requeridos, de manera de poder presentar en la forma comprometida en el PdC, los reportes de avance que correspondan y el reporte final del mismo.
- e. Tener por acompañada la Res. Ex. N°202302101780/2023 del SEA Región de Antofagasta, que resuelve dar inicio a un nuevo proceso de participación ciudadana (PAC) y la Res. Ex. N°202302101816/2023 del SEA Región de Antofagasta que resuelve inicio proceso de consulta a pueblos indígenas en el procedimiento de evaluación ambiental del EIA del Proyecto “Plan de reducción de extracciones en el Salar de Atacama”.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.

pp. SQM Salar S.A.

CECILIA URBINA BENAVIDES
